

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 09 de Diciembre de 2013.-
Ordenanza N°25/2013 H.C.D- M.V.P.-

VISTO:

La necesidad de regular la tenencia de perros y mascotas y;

CONSIDERANDO:

Que se debe contar con una reglamentación que ordene el manejo de la población de mascotas.

Que se deben fijar normas básicas de convivencia a fin de evitar mordeduras transmisión de enfermedades.

Que es necesario manejar la población canina con el control de la reproducción.

Que los perros son un factor de riesgo en la epidemiología de Leptospirosis, Bruselosis, Toxocariasis, Rabia, Hidatidosis y más de 100 enfermedades transmitidas por los perros. Sus mordeduras son vínculo de transmisión de tétano-pasteurelisis.

Que son problemas emergentes asociados a la población canina, la contaminación por fecas y orina, la diseminación de basuras, la proliferación de plagas, insectos y roedores, los focos de insalubridad intradomiciliarios, los accidentes de tránsito y los problemas entre vecinos.

Que la tenencia responsable y el cuidado sanitario de perros y gatos no solo conlleva el mejoramiento del estado sanitario de los mismos, sino que también contribuye directamente al bienestar de la comunidad en su conjunto.

Que un crecimiento no controlado importa un gran riesgo a la población que puede traducirse en la posibilidad de que estos animales perpetúen enfermedades transmisibles al ser humano.

Que es necesaria la reglamentación del tránsito y tenencia responsable de perros potencialmente peligrosos, caracterizados por peso, mandíbula fuerte, gran porte, reacciones rápidas y violentas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO

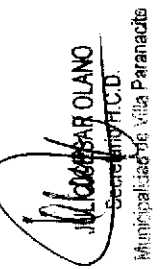
SANCION LA SIGUIENTE

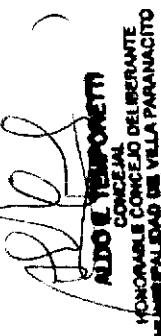
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Los tenedores, a cualquier título de animales, son responsables de su mantención y condiciones de vida así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

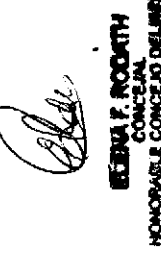
ARTICULO 2º: Se considera tenedor y por ende responsable del mismo, al propietario, poseedor y a quien cobije o alimente habitualmente a la mascota. Quien se desempeñe como cuidador transitorio de un animal, tendrá las mismas obligaciones de su tenedor mientras el animal se encuentre bajo su cuidado.

ARTICULO 3º: Los perros solo podrán circular por las calles y espacios públicos en compañía de sus tenedores o de sus cuidadores con el correspondiente collar o arnés y sujetos por una correa u otro medio de sujeción que impida su fuga. El collar o arnés deberá llevar una placa o medallón en que este grabado el nombre y dirección del propietario. Deberán circular con bozal y correa en todo momento en la vía pública, espacios públicos y establecimientos donde se les permita la entrada.

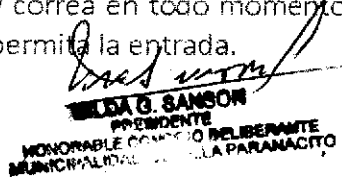

OSCAR OLANO
SECRETARIO T.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito

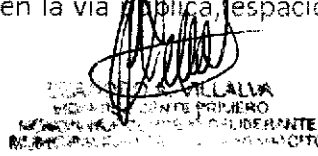

ALDO E. TESORRETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

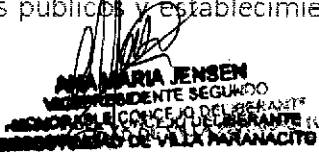

VICENTE L. BOSCA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

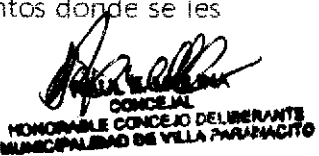

ESTERA F. RODIGHI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. BOLAND
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SILVIA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA VILLALVA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ARTICULO 4°: Los tenedores de perros, gatos o cualquier animal doméstico, serán responsables de las molestias provocadas a los vecinos a causa de los ruidos por ladridos o aullidos excesivos y malos olores generados por la tenencia de estos animales.

ARTICULO 5°: Los tenedores de mascotas, tendrán la obligación de someterlos a la vacunación y desparasitación, en los plazos y en forma que determine la autoridad sanitaria acreditándolo cuando corresponda, mediante certificado extendido por la asociación protectora local.

ARTICULO 6°: Queda expresamente prohibido el abandono de sus perros y/o gatos en la vía publica por parte de las personas que vivan en el ejido municipal, como de aquellas que nos visitan ocasionalmente.

ARTICULO 7°: Todo propietario de canes del ejido municipal dentro de los seis meses de promulgada esta ordenanza lo deberá inscribir en el registro creado al efecto y tendrá la obligación de adoptar la placa identificatoria.-

ARTICULO 8°: Queda establecido una mascota por familia. Quien tuviera más de uno abonara una tasa anual equivalente a 10 litros de nafta por cada uno. Reglamentar zona de aplicación.

ARTICULO 9°: Los perros tienen que permanecer dentro del predio familiar manteniéndolos en buenas condiciones de higiene y alimentación, procurándoles un espacio adecuado para su cobijo.

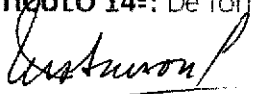
ARTICULO 10°: Se prohíbe concurrir a la puerta de las escuelas a horario de entrada y salida de alumnos, con perros cualquiera sea su condición.


ARTICULO 11°: Todo poseedor que permita a su mascota deambular por la vía pública, será pasible de sanciones. Las que serán aplicadas por el Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo a la normativa vigente y/o a la reglamentación a dictarse en el futuro.


ARTICULO 12°: Todo perro con o sin identificación que en la vía pública haya mordido a personas será retenido por la autoridad competente. El dueño deberá hacerse cargo de daños y perjuicios ocasionados.

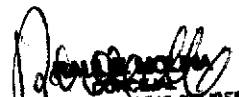
ARTICULO 13°: Las personas que por alguna causa infrinjan alguna disposición de esta ordenanza serán denunciadas ante el juzgado de faltas municipal, sin perjuicio de que de inmediato deberá regularizar la situación.

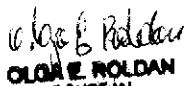
ARTICULO 14°: De forma.-



MELBA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

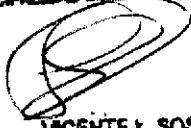

LEONARDO A. VILLAVEJA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ANA MARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

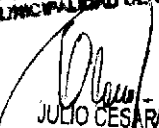

CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLEG E. NOLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. ROORTH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR VOLANO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de villa Paranacito